



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA, EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COLEGIO"** Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EL LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ, EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I. "EL COLEGIO", por conducto de su representante manifiesta que:

1.1. Ser una institución de investigación y enseñanza superior que tiene como finalidades: realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del Occidente de México.

1.2. Que su personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación civil del 9 de noviembre de 1982 consignada en la Escritura Pública No. 1952, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, notario público suplente número 47 de la municipalidad de Guadalajara el 6 de diciembre de 1982, Jalisco; modificada por el acta de asamblea general extraordinaria de asociados del día 14 de julio de 1994, consignada en la escritura pública No. 31891 otorgada ante la fe del Notario Público suplente, Lic. Víctor Flores Márquez, adscrito a la notaría número 57, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y actualizada por el acta de asamblea general extraordinaria de asociados celebrada el 4 de diciembre de 2006 y consignada en la escritura pública No. 4940 del día 12 de diciembre de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de Zapopan, Jalisco, Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, donde se establece que el Mtro. José Luis Leal Sanabria, Presidente de la Junta de Gobierno, es su representante legal y cuenta con la facultad de celebrar acuerdos y convenios.

1.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CJA-821109-ND0 y señala como su domicilio la calle 5 de mayo número



321, esquina con Javier Mina, en Zapopan, Jalisco.

II. "EL INSTITUTO" por conducto de su representante manifiesta:

I.1 Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.2 Que como lo señala la fracción IV del artículo 115 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son objetivos del "INSTITUTO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

I.3 Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto de conformidad con el párrafo 1 del artículo 120 del código electoral Local.

I.4 Que el Licenciado David Gómez Álvarez Pérez en su carácter de Consejero Presidente del "INSTITUTO" interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5 Que el licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del "INSTITUTO", comparece en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 121, párrafo 9 y 143, párrafo 2, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.6 Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Secretario Ejecutivo de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.7 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la



clave IEP-910902-991.

I.8 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Compete a las partes en el hábito de sus respectivas competencias:

a. Proveer las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciar su participación en la vida cívica, social, económica, política y cultural de la entidad.

b. Fomentar la participación ciudadana en actividades cívicas, sociales, políticas y culturales; y en especial fortalecer la divulgación de la cultura electoral.

c. Contribuir a la formación de corrientes generadoras de opinión que incidan en la profesionalización y el conocimiento de los ciudadanos y la sociedad en su conjunto, promoviendo sus derechos político electorales.

d. Fortalecer la cultura democrática.

e. Apoyar en la actualización de la actividad profesional en el área del Derecho Electoral y de las ciencias sociales, así como el fomento de la docencia, investigación y extensión.

f. Promover ante la ciudadanía la participación en temas coyunturales, mismos que se relacionen con una democracia participativa, en la que los ciudadanos no sólo se limiten a elegir a las personas que los representan, sino que, participen de una manera continua en la toma de las decisiones, para lograr el desarrollo integral de la sociedad por medio de instrumentos como el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular.

Una vez enteradas las partes de sus declaraciones y en mérito de los fundamentos jurídicos y razonamientos expuestos, las partes reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio, por lo que sujetan el presente instrumento a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la colaboración conjunta entre "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" para la realización de un ciclo de conferencias denominado "La Democracia en México".

SEGUNDA. Fechas del ciclo de conferencias: Para la realización del ciclo de conferencias "EL INSTITUTO" y "EL COLEGIO" acuerdan que las conferencias que conformarán el ciclo, tendrán una duración de un año, se llevarán a cabo los días jueves último de cada mes, realizándose una por mes, iniciando a la firma del presente convenio y concluyendo transcurrido el año calendario que corresponda, asimismo ambas partes acuerdan que por causas extraordinarias la fecha de realización de la conferencia que acuerden las partes, podrá variar por acuerdo de las mismas.

TERCERA. Lugar de las conferencias: "EL INSTITUTO" señala que cuenta con instalaciones propias y con la infraestructura y equipamiento necesarios para la realización del ciclo de conferencias, por lo que está de acuerdo en que se lleven a cabo en sus propias instalaciones; por su parte "EL COLEGIO" acepta que las conferencias de manera ordinaria se realicen en las instalaciones de "EL INSTITUTO". De igual forma ambas partes acuerdan a su vez que en los casos necesarios y por causa justificada, una o varias conferencias se podrán realizar extraordinariamente en una sede alterna de carácter pública o privada, previo acuerdo de las partes y para el caso, se estará a lo establecido en la cláusula siguiente del presente convenio.

CUARTA. Costos: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una de las partes se obliga cubrir la mitad del total de honorarios y gastos que se tenga que erogar por la celebración del ciclo de conferencias a que hace referencia la cláusula primera del presente convenio.

En el caso del "INSTITUTO", toda erogación estará sujeta a las posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, las partes se comprometen a no realizar erogaciones, ni celebrar compromisos pecuniarios, para la celebración del ciclo de conferencias, sin la previa conformidad por escrito de la otra parte.



QUINTA. Promoción de conferencias: Las partes podrán promover el ciclo de conferencias conjunta o separadamente por los medios masivos de comunicación, para lo cual se estará a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA. Temas del ciclo de conferencias: Ambas partes acuerdan que para la selección de los temas que tratará el ciclo de conferencias a que hace referencia el presente instrumento, se enfoquen a la participación ciudadana, los derechos político electorales de los ciudadanos, así como todos aquellos que se relacionen con la cultura democrática del país y del extranjero desde cualquier perspectiva, histórica o contemporánea, por lo que **"EL INSTITUTO"** y **"EL COLEGIO"** designarán a un representante por cada parte, con el objeto de proponer, agendar y designar a los ponentes o participantes del ciclo de conferencias con la antelación necesaria para organizar, difundir e invitar a la sociedad a la conferencia correspondiente.

SÉPTIMA. El personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para llevar a cabo las acciones que impliquen el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la asignante, por lo que no se generarán diversas relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto con ninguna de las **"PARTES"**.

OCTAVA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, la hará saber a su contraria para que en la medida de sus posibilidades se coadyuve en la finalización exitosa del proyecto, resolviéndose de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado para una conferencia, deberán de llegar a su conclusión final.

NOVENA. A la conclusión del presente, se evaluará la posibilidad de compilar las conferencias expuestas para la elaboración de material en audio y video o impresas, previo acuerdo y convenio que celebren las partes tomando en cuenta lo expresado en la cláusula cuarta del presente convenio.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



UNDÉCIMA. "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, intención, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman al margen y calce para constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez.

POR "EL COLEGIO"


LIC. JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA
PRESIDENTE


ING. CARLOS GABRIEL VELASCO
PICAZO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL INSTITUTO"


LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ
PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. LUIS RAFAEL MONTES DE
OCA VALADEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE JALISCO A.C. Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.



Acuse

Oficio 0095/2010
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,
Director de Publicaciones
Secretaría General de Gobierno.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 9, 135 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 50, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo jueves cuatro de marzo del presente año, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el convenio específico de colaboración y apoyo que celebran el Colegio de Jalisco, A.C. y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 24 de febrero de 2010.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

3 MAR '10 13:55

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 02 de marzo de 2010

Luis Rafael Montes de Oca Valadez

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Recibido en el
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,
01 800-7017 881, www.iepcjalisco.org.mx